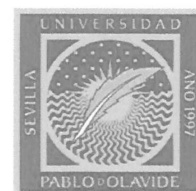




Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

En Granada, a 21 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Reynaldo Fernández Manzano, Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 301/2015, de 21 de julio de 2015 (BOJA núm. 142 ,de 23 de julio de 2015), en representación del mismo con domicilio social en Calle Real de la Alhambra s/n de la ciudad de Granada, , en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo

De otra parte. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, D. David Naranjo Gil.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración para la Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene atribuida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife,

- a) la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado Conjunto Monumental,*
- b) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia,*
- c) desarrollar programas de investigación con centros de investigación o de promoción y custodia de los Bienes Culturales afines.*



Universidad
Pablo de Olavide



Una de las líneas preferentes de actuación del Patronato de la Alhambra y Generalife, en materia de formación, es consciente de la necesidad de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

SEGUNDO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Universidad Pablo de Olavide coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio). Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Colaboración para la Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Patronato de la Alhambra y Generalife, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas académicas externas:





- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o Convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

TERCERA.- Modalidades de prácticas académicas externas

Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán Prácticas Curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio.

CUARTA.- Duración y horario de realización de las prácticas

La duración de las Prácticas Externas Curriculares, será la que establezca el plan de estudios correspondiente sin que, en ningún caso, pueda superar los 60 créditos. Las Prácticas Externas Curriculares deberán ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios.

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Patronato de la Alhambra y Generalife, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica y formativa del estudiante. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la Universidad.

QUINTA.- Vinculación del estudiante con el Patronato de la Alhambra y Generalife,

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Patronato de la Alhambra y Generalife, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para el Patronato de la Alhambra y Generalife, obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.

Del mismo modo, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las mismas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo lo establecido en el oportuno Convenio Colectivo aplicable. En el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades de Derecho Público y demás Organismos





Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

SEXTA.- Adjudicación de las prácticas externas

La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla designados a tales efectos, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

A lo regulado en este convenio podrán acogerse o beneficiarse para la realización de las prácticas el número de alumnos que de común acuerdo determinen ambas partes, mediante la suscripción por las mismas del anexo I de este Convenio.

SÉPTIMA.- Proyecto Formativo

Cada práctica contará con un Proyecto Formativo en el que se fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

OCTAVA.- Tutor académico de la Universidad y tutor del Patronato de la Alhambra y Generalife

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.

Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife, que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo y tendrá los derechos y deberes que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

NOVENA.- Deberes del Patronato de la Alhambra y Generalife

El Patronato de la Alhambra y Generalife, se compromete a:

- a) Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarias para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- b) Informar al estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- c) Nombrar a un tutor para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
- d) Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- e) Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de





la persona designada por el Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de la normativa aplicable.

DÉCIMA.- Deberes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

A la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla le corresponde:

- a) Cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Patronato de la Alhambra y Generalife.
- b) Incorporarse al Patronato de la Alhambra y Generalife en la fecha acordada, cumplir los horarios, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- d) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este Convenio y en la normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años, prorrogándose por periodos anuales hasta un máximo de dos años, mediante acuerdo expreso de las partes

DUODÉCIMA.- Causas de rescisión.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes

DECIMOTERCERA.- Protección de datos

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de





Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente acuerdo o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo deberán ser resueltas por las instituciones firmantes, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL PATRONATO DE
LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE DE SEVILLA

Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano,

Fdo.: ~~David Naranjo~~ Gil

